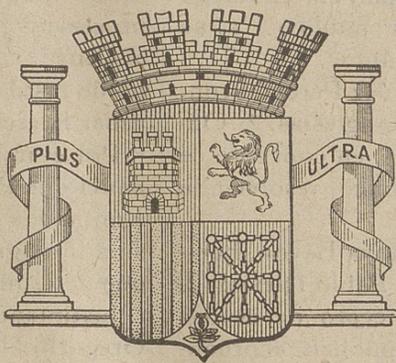


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implantando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación a las Comisiones de Policía Rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de Policía Rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensable que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonar-

los, se le obligará a que los continúe, aplicándoles al Laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de Policía Rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de Policía Rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si resultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivo se le notificarán al interesado, conforme determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Octubre último, siendo requisito indispensable, para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiendo que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de Policía Rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando

entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias, advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos, en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestara mostrándose en des-

acuerdo con dicho plan, se remitirá sin demora, el expediente a la Sección Agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.
Marcelino Domínguez

Señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones de Policía Rural.

(Modelo que se cita.)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de Policía Rural, fecha, participo a V. que en las fincas de este término que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas, debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en un plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoya su negativa, previniéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial en el plazo de dos días contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Recibí la duplicada.
 (Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales.)

Señor Don

(DORSO)

PAGO O NOMBRE DE LA FINCA	EXTENSIÓN APROXIMADA	OPERACIÓN A REALIZAR	OBSERVACIONES

..... de de 19....
 El Alcalde-Presidente,

(Gaceta del 21 de Agosto de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.003

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez de Valoria la Buena, don Mariano Torres Alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C) del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 23 de Agosto de 1932.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, *Alfonso Santa María*.

Núm. 2.798

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

Véase el «Boletín» anterior.—(Continuación).

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.—Distrito 1.º, Sección 1.ª:

Solicita su inclusión en el Censo Ángel Moras Redondo, no acompaña documento alguno justificativo de su derecho y como en el boletín de inscripción que el interesado suscribió el 1.º de Marzo, dice que es temporal el tiempo que lleva de residencia, esta Jefatura resuelve no incluirle.

Distrito 1.º, Sección 2.ª:

Solicitan su inclusión en el Censo, Florentino Galván Martínez y Gloria Chico Herrero, ninguno de los dos justifica con documento alguno su derecho, por lo que esta Jefatura resuelve no incluirles.

Distrito 2.º, Sección 1.ª:

Solicitan su inclusión en el Censo, Teresa Lebrero Rodríguez, Sor Francisca Ramón y Muñoz de Bustillo, Sor Eugenia Guruciaga Sola y Sor María del Carmen Serralde González; ninguna de las cuatro presenta documento alguno que justifique su derecho; las dos últimas cubrieron el correspondiente boletín de inscripción de 1.º de Marzo, en ellos declaran las interesadas que Sor Eugenia no lleva ni completa el año de residencia en Medina de Rioseco; Sor María del Carmen, sí; por todo lo cual, esta Jefatura resuelve desestimar las peticiones, a excepción de la de Sor María del Carmen Serralde González, que será incluida por llevar residiendo en Medina de Rioseco tres años.

Distrito 2.º, Sección 2.ª:

Solicitan su inclusión José Fernández Cid, varón, de 36 años,

Empedrada, 18, Secretario del Juzgado municipal, en concepto de Funcionario público, y se acuerda sea incluido.

Pedro Hernández Pérez, varón, de 28 años, Pablo Iglesias, 2, Oficial de Telégrafos, en concepto de Funcionario público, resolviendo sea incluido.

Asunción Bedoya Bayón, hembra, de 24 años, Pablo Iglesias, 2, su sexo, en concepto de esposa de Funcionario público, acordándose sea también incluida.

Emilia del Pino Serrano, a su instancia no acompaña justificante alguno relativo a su derecho, y se desestima su pretensión por esta causa.

Y, finalmente, José Amigo Torres solicita sean corregidos los errores cometidos, tanto en él como en su esposa, y lo mismo solicita María de la Gloria Revuelto Sanz, y se resuelve su corrección en la forma siguiente:

Amigo Torres, José, en vez de Amigo Flórez, José.

Vallejo Nájera, Consuelo, en vez de Vallejo Mogene, Consuelo.

Revuelto Sanz, María de la Gloria, en vez de Rebuerta Sanz, María.

Ayuntamiento de Megeces.—Venancio de Pedro solicita la inclusión en listas electorales de los veinte siguientes, manifestando que los diez y siete primeros han cumplido los 23 años antes del 1.º de Noviembre próximo, y los tres restantes los cumplen desde dicha fecha hasta igual del año próximo de 1933.

Leonor Barrios Fernández, Eugenia Adeva González, Maximiano Crespo Cabrero, Benedicta Bernardo García, Eugenia Manso Sanz, Romana García García, Crispula Baruque Manso, Julia Delgado García, Nicasia Blanco Rico, Carmen de la Fuente Carrasco, María Sastre González, Teodoro Catalina Blanco, Justo García Gómez, Isidora de las Puertas, Romana Alvaro Fernández, Mariano Gil Sanz, Ruperta Baruque Manso, Teodosia Manso Sanz, Eusebio Manso Alonso, Sabina de las Puertas González.

A la reclamación ningún documento justificativo se acompaña, y el informe es desestimatorio de la pretensión.

Esta Jefatura ha comprobado que de los 20 reclamados, Eugenia Manso Sanz, figura ya como electora con el número 148 de la lista provisional general, y que los demás no tienen cubierto boletín de inscripción, excepto Teodoro Catalina Blanco, varón, de 22 años, que nació el 15 de Febrero de 1910, Dependiente de comercio, con residencia en Madrid, hace más de un año. Por

todo ello, y no habiéndose justificado ninguno de los extremos necesarios para poder figurar en el Censo, como son edad y tiempo de residencia, resuelve desestimar la reclamación.

Por el mismo elector don Venancio de Pedro, se solicita sean eliminados o excluidos del Censo a los siguientes, por las causas que determina:

Justiniano González Pascual, Gregorio Manso Conde, Máximo Baruque Escribano, Domiciana Manso Conde, Honorata de Pedro Muñoz, Crisantos Sacristán Heras, Nemesia Martín Alonso, Cecilio de la Fuente Muñoz, porque los dos primeros y el último llevan más de dos años ausentes de esta localidad, y Crisantos y Nemesia no llevan un año de residencia fija en este término municipal. A la vez manifiesta no haberse expuesto las listas al público.

No se justifica ningún extremo de los expuestos en la reclamación y causa de la misma, y el informe emitido por Secretaría, desestima la pretensión de todos, menos de Crisantos Sacristán Heras y de Nemesia Martín Alonso, de quienes informa favorable en otra reclamación, y como es indispensable a toda reclamación documentarla debidamente, y esto no se ha hecho, ni expuesto a su tiempo las dificultades presentadas para poderlo realizar, esta Jefatura acuerda desestimarla también, de conformidad con el informe; en cuanto a la segunda parte, ya fueron tomadas en su día las medidas oportunas a los fines de su exposición al público en el lugar propio de los anuncios.

Por el elector don Cirilo Sanz, se solicita la exclusión de las listas provisionales de electores de Indalecio Noriega Sastre y de Emilia Alvarez Rodríguez, por tener su residencia en Tudela de Duero. Se justifica la pretensión con certificación de Padrón y el informe es favorable, mas esta Jefatura, teniendo presente que los interesados cubrieron el 1.º de Marzo su boletín en Megeces, donde manifiestan tener su residencia legal, y que en el Ayuntamiento de Tudela, a que el reclamante hace referencia, ni fueron siquiera inscritos, acuerda, con el fin de no dejar sin derecho alguno electoral a los dos interesados, estar bien incluidos como electores en el Ayuntamiento de Megeces.

Por el elector don Juan San Segundo, se solicita la exclusión de las listas de Crisantos Sacristán Heras, Nemesia Martín Alonso y Pilar Tormos Canseco, fundándose en que no figuran ya en

el Padrón por su ausencia de la localidad. Se acompaña certificación del Padrón y el informe es favorable, con el que acuerda estar conforme esta Jefatura.

Ayuntamiento de Mojados.—Por el elector don Julián Martín Aldea, se reclama sobre la eliminación de él, su esposa e hijo de la Sección de San Juan, figurando en la de Santa María. El informe de Secretaría es demostrativo de que no existe tal eliminación, y que es debido a que este Ayuntamiento antes tenía una sola Sección electoral y ahora tiene dos, perteneciendo la calle Real de Carretas, donde vive el interesado y familia, a la Sección número 1, titulada Santa María, donde están bien incluidos. Esta Jefatura resuelve estar bien incluidos donde figuran.

Ayuntamiento de Moral de la Reina.—Por el elector Eduardo Rodríguez Rodríguez, se solicita la exclusión, por fallecimiento, de María Paz García Villa, Saturnina Pastor Borredo, Aurelio Sánchez Blanco, Daniel Sánchez Fuentes y Mariano Fernández Curieses. Se justifica debidamente la pretensión y el informe es favorable, acordándolo así también esta Jefatura.

Ayuntamiento de La Mudarra.—Felisa Valverde, vecina y mayor de edad, solicita la inclusión en el Censo de Victoria Margareto Cebrián, Telesfora Mozo Blanco y Marcelina Valverde Vaquero, las dos primeras en el Censo general y la tercera en el adicional. Justifica debidamente todos los extremos necesarios para ser electoras. El informe es favorable y esta Jefatura estima sean incluidas las dos últimas en el Censo general, puesto que Marcelina Valverde, según la certificación del Registro civil, nació el 9 de Enero de 1909 y ya tiene 23 años, no haciéndolo de Victoria Margareto Cebrián, por ya figurar incluida con el segundo apellido Castro, que es como está inscrita en el Padrón. La forma de hacerlo es:

Telesfora Mozo Blanco, hembra, de 71 años, su sexo.

Marcelina Valverde Vaquero, hembra, de 23 años, su sexo.

Ayuntamiento de Muriel.—Don Isidro Velasco Herrador, Secretario del Ayuntamiento, solicita su inclusión en el Censo, por ser funcionario público, tiene 29 años y tomó posesión el 31 de Julio último, acordando esta Jefatura sea incluido.

Ayuntamiento de Nava del Rey.—Solicitan su inclusión en el Censo los siguientes:

En el Distrito 2.º, Sección 1.ª: Fortunato Lidy Viñón, varón,

Plaza de Oriente, 28 al 36, Religioso.

José Esteban Eguía, varón, de 28 años, Santiago Ramón y Cajal, 8, Interventor del Ayuntamiento, como funcionario público.

Ambos justifican su derecho; el informe es favorable y esta Jefatura resuelve que se incluyan.

Distrito 2.º, Sección 2.ª:

Máximo Alonso García, varón, de 46 años, Plaza Nueva, 7, Albañil, con instrucción, el cual, como justifica su derecho, y el informe es favorable, se acuerda sea incluido.

Luisa de la Fuente Viña, que también solicita su inclusión, figura ya con el número 119, razón por la que esta Jefatura resuelve que no se la incluya.

Distrito 3.º, Sección 2.ª:

Victricio Licinio Castreño Campo, solicita igualmente ser incluido, a cuyo fin acompaña sus justificantes y el informe es favorable. Pero esta Jefatura, hechas las comprobaciones pertinentes al caso, y visto que el interesado figura como Castreño Campo Lucinio en la lista adicional del Distrito 3.º, Sección 2.ª, y que ahora, según el certificado del Registro civil, resulta que nació el 7 de Agosto de 1909, acuerda pase de la adicional a la general del mismo Distrito 3.º y Sección electoral 2.ª, pero con los nombres de Victricio-Licinio que son los verdaderos.

Solicitan corrección de errores, los cuales justifican; se informa favorablemente y se resuelve sean corregidos los siguientes:

En el Distrito 2.º, Sección 1.ª:

Jacinta Olea Paniagua, en vez de Jacinta Olivares Paniagua.

María Delgado Díaz, en vez de María Delgado Juan.

Distrito 2.º, Sección 2.ª:

Aquilino Ojeda Luengo, en vez de Aquilino Ortega Luengo.

Distrito 3.º, Sección 1.ª:

Palmiro Herrero Benito, en vez de Saturio Herrero Benito.

Juan Francisco Pereda Ugarte, en vez de Juan Francisco Perera Ugarte.

Alberto García Valseca, en vez de Alberto García Velasco.

Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.—Solicitan su inclusión en el Censo, justificando su derecho y mereciendo informe favorable:

Alejo Marcos Marcos, varón, de 40 años, bracero, que sabe leer y escribir.

Nicanora Marcos Domínguez, hembra, de 34 años, su sexo, también con instrucción.

Cándido Marcos García, varón, de 33 años, bracero, con instrucción.

Margarita Gutiérrez Alegre, hembra, de 34 años, su sexo y con instrucción también.

Marcelo García Galán, varón, de 24 años, bracero, con instrucción.

Esta Jefatura resuelve incluir a los cuatro primeros, mas no al último por figurar ya incluido con el número 85 de la lista general.

Ayuntamiento de Olivares de Duero.—Florentino Niño Suárez, solicita la inclusión de su hija Florentina Niño Villamañán, hembra, de 29 años, Palacio, 21, su sexo, que sí sabe leer y escribir; el informe es que figura en el padrón y favorable, por lo tanto, resolviendo esta Jefatura sea incluida.

Ayuntamiento de Olmedo.—Pío Baruque Almendro, de 22 años de edad, obrero industrial, con domicilio en Caño Viejo, 3, y con instrucción elemental, solicita ser incluido en la lista adicional del Distrito 2.º, Sección 1.ª, por cumplir los 23 años el día 21 de Diciembre del año actual. Justifica todos los extremos y el informe es favorable; por todo lo cual esta Jefatura resuelve de conformidad la inclusión.

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.—Fausto Vaca Sanz, solicita sea corregido el nombre de Jacinto por el de Fausto, que es el verdadero; el informe es favorable y así se acuerda.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.—Teodoro Fernández Hernández, solicita la inclusión de Maura Petite Carreño, hembra, de 23 años, Estanco, 8, su sexo, que no sabe leer ni escribir, a cuyo fin acompaña los justificantes debidos. El Secretario informa favorablemente a la pretensión y esta Jefatura lo acuerda así.

Solicitan corrección de errores, siendo el informe favorable y resolviéndose sean corregidos:

Benito de Castro Rico, Benito en vez de Restituto.

Basilio Martín López, varón en vez de hembra, con que erróneamente figura.

Ayuntamiento de Peñafiel.—Solicita su inclusión en el Distrito 2.º, Sección 1.ª, Bonifacio Martínez Díez, varón, de 32 años, Damas, 18, Celador de Telégrafos, en concepto de funcionario público.

Y en el mismo Distrito y Sección, Umbelina Requejo Obejas, hembra, de 23 años, Damas, 18, su sexo, que sabe leer y escribir, en concepto de esposa del anterior funcionario.

Al indicado fin en el informe se justifica el estar empadronados y reunir las condiciones necesarias para ser electores, por lo que es favorable, resolviendo esta Jefatura sean los dos incluidos.

Ayuntamiento de Portillo.—Don Gerardo Molpeceres Rodríguez, elector en el Distrito 2.º, Sección 1.ª, con el número 257, solicita se rectifique el error de inversión de apellidos, pues es como arriba se expresa y no Rodríguez Molpeceres, como aparece en las listas, justificándose este extremo y con informe favorable, esta Jefatura resuelve sea corregido el citado error.

Ayuntamiento de Pozaldez.—Solicitan su inclusión en el Distrito 1.º:

Cipriano Ferreira Martín, varón, de 32 años, Secretario del Ayuntamiento, en concepto de funcionario público.

Pedro Hernández Rodríguez, varón, de 52 años, Jornalero, sin instrucción.

Pedro Sáez Regoldino, varón, de 52 años, Jornalero, sin instrucción.

Solicitan su inclusión en el Distrito 2.º:

Segunda Cruz Hernández Lorenzo, hembra, de 62 años, su sexo, con instrucción.

Maximiliano Pérez Hernández, varón, de 28 años, jornalero, con instrucción.

Diosdado Lorenzo Toribio, varón, de 44 años, Chauffeur; con instrucción.

Críspulo Rodríguez Rogero, varón, de 64 años, Jornalero, sin instrucción.

Todos ellos justifican documentalmente su petición, las que merecen informe favorable, por lo que resuelve esta Jefatura sean todos ellos incluidos.

(Se concluirá).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.981

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Corporación municipal, sacar a concurso una instalación de «Gota de Leche» con capacidad aproximada para trescientos niños, dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª La instalación comprenderá:

- Recepción de leche.
- Homogeneización de leche.
- Carga de botellas.
- Esterilización de leche.
- Limpieza de botellas.
- Central de vapor.
- Accesorios y diversos.

2.ª El precio de la instalación no podrá exceder de ciento diez mil pesetas.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto de tres ejercicios, incluido el del corriente año 1932. Queda reservada al Excmo. Ayuntamiento la facultad de anticipar el pago del total o parte del precio aplazado.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento facilitará, para el establecimiento de la instalación, un local de 29'18 metros de longitud por 8'80 metros de fondo, y 4'45 metros de altura, y serán de cuenta del adjudicatario los gastos que sean precisos hasta dejar la instalación totalmente terminada y puesta en estado de perfecto funcionamiento. Los gastos de albañilería, pintura e instalación eléctrica del local serán, desde luego, de cuenta de la Excmo. Corporación municipal; pero podrán ser también objeto de propuesta por parte de los concursantes.

4.ª Al pliego de propuesta se acompañará una Memoria detallada de la instalación, planos y presupuesto.

En las propuestas podrán establecerse variantes para alguno o algunos de los elementos constitutivos de la instalación.

La instalación deberá quedar terminada y puesta en marcha dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha en que le sea notificado al interesado el acuerdo de adjudicación.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o de aceptar la proposición que considere más conveniente al interés municipal.

6.ª Los gastos de toda clase que origine el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª Los proponentes depositarán en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas que se devolverán a los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas.

8.ª Para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato y del funcionamiento de la instalación, el período de garantía se fija en un año; entendiéndose que la fianza definitiva quedará constituida con la cantidad que represente el precio de la instalación y esta misma, en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, siéndole devuelta la fianza provisional una vez cumplido el trámite antes indicado.

9.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de estas bases en la *Gaceta*

de Madrid, publicándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. Los concursantes se ajustarán, en lo posible, a la ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907.

11. Todo concursante que acuda en representación de otro o de cualquiera otra Sociedad, deberá acreditarlo mediante la oportuna copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique, de modo legal, su personalidad para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente bastantado por los Letrados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rescisión o alteración del precio.

13. Se señalan los Tribunales de Valladolid como competentes para conocer de las incidencias de este contrato.

14. Queda obligado el rematante al cumplimiento de las disposiciones legales relativas a contrato de trabajo y demás de carácter social.

Valladolid, 23 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Antonio G. de Quintana.

379

Núm. 2.989

Almaraz de la Mota

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión permanente de presupuestos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Almaraz de la Mota, 23 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Amalio Alvarez.

Núm. 2.977

Berrueces

Hallándose en la actualidad vacante la plaza de Practicante titular de esta localidad, a pesar de lo preceptuado en el número 15 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 1.146 de 26 de Septiembre de 1929, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes acordó, dentro de sus

atribuciones, según determinan los artículos 247 del Estatuto municipal y 94 del reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, en vigor estos preceptos por Decreto del Gobierno Provisional de la República de 16 de Junio de 1931, y de conformidad a lo dispuesto en expresada Real orden y disposiciones posteriores en materia sanitaria, sacar a concurso dicha vacante, dotada de un haber anual, consignado en presupuesto, por la cantidad de 450 pesetas, por el tiempo de treinta días, a partir del de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante el cual, los concursantes que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, con los necesarios para justificar méritos especiales dentro de su profesión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, habida cuenta de que este concurso se resolverá según dicho acuerdo del Ayuntamiento, sujetándose a la prioridad que en orden de méritos estos mismos establezcan, puesto que la plaza será adjudicada al que los tenga mayores por las notas obtenidas en el expediente de sus estudios.

Hállase también igualmente vacante la plaza de Comadrona titular de esta villa con la misma consignación en presupuesto por su haber anual de 450 pesetas, que se saca a concurso por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones.

Berrueces, 15 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 2.991

Bobadilla del Campo

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, se halla expuesta al público la relación de las declaraciones de fincas rústicas presentadas en este término municipal, con indicación de las rentas que perciben y el líquido imponible con que figuran en la actualidad en el amillaramiento para su evaluación, conforme a la Ley de 4 de Marzo último y orden telegráfica de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 8 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente para que los interesados puedan examinarla y, durante el expresado plazo, formular las impugnaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bobadilla del Campo, 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Valeriano Fraile.

Núm. 3.004

Castrillo de Duero

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este partido, que lo integran este Ayuntamiento y el de Olmos de Peñafiel, y se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas, 30 por 100 del sueldo del Médico, cuya dotación será satisfecha a prorrata por ambos Ayuntamientos, trimestralmente, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Castrillo de Duero, 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Frutos González.

Núm. 3.006

Castronuevo

Don Miguel García Gala, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 27 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Vallado-

lid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuevo, 23 de Agosto de 1932. — Miguel García.

Núm. 2.990

Castronuño

Habiendo sido rectificada la evaluación del líquido imponible en las declaraciones de fincas rústicas, presentadas con arreglo a la Ley del 4 de Marzo de 1932 y remitida a esta Alcaldía por la Administración de Rentas públicas de la provincia, se expone al público por ocho días, en la Secretaría municipal, pudiendo los interesados formular las correspondientes impugnaciones.

Castronuño, 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 3.011

Gomeznarro

Confecionado que ha sido por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1931 y trimestre de ampliación de dicho año, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; durante dicho plazo y los tres primeros días siguientes se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Gomeznarro, 24 de Agosto de 1932. — El Presidente, Lorenzo Sanz.

Núm. 3.012

Gomeznarro

Se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía veintisiete reses lanares, de las que resultan ser doce corderos y quince corderas, con diferentes marcas, cuyas reses fueron encontradas abandonadas por este término municipal por el Guarda jurado de este término.

Lo que se advierte por el presente anuncio a fin de que, los que se crean dueños de referidos ganados, se personen en esta Alcaldía a hacerse cargo de ellos, previo pago de gastos y daños ocasionados por mentados ganados lanares, pues pasado el tiempo prevenido por Ley, se procederá a la venta de los ganados aludidos.

Gomeznarro, 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Zoilo Pinilla.

Núm. 3.008

Medina de Ríoseco

Propuesta por la Comisión del Río de esta ciudad, la conveniencia de solicitar la no continuación de las obras de construcción de malecones en el prado del «Aguachal», quedando aquéllos interrumpidos, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión de doce del actual, acordó anunciar al público dicha proposición, para oír reclamaciones durante quince días, y resolver después, con vista de las que se presenten.

Dicha propuesta supone la modificación del proyecto de obras de encauzamiento del río Sequillo dentro de este término municipal.

Y en evitación de los perjuicios que ello pudiera suponer, se invita a cuantos se consideren perjudicados, para que en plazo dicho, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes, a fin de que el Ayuntamiento pueda acordar, en su día, lo que en justicia proceda.

Medina de Ríoseco, 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Emilio Brizuela.

Núm. 2.986

Melgar de abajo

Terminado el reparto adicional de la contribución rústica, formado mediante las declaraciones presentadas por los propietarios comprendidos en el mismo, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de abajo, 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 2.987

Tiedra

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al 2.º y 3.º trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 10 al 20 del próximo Septiembre y horas de nueve a doce y de tres a seis de la tarde, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento don José García Magdaleno.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Octubre sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Tiedra, incurrirán en el recargo correspondiente.

Tiedra, 23 de Agosto de 1932. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 2.014

Tordesillas

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, se anuncia a pública subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, por término de diez años, a partir del día 1.º de Febrero próximo, bajo el tipo de tres mil trescientas pesetas anuales, por el suministro de una energía eléctrica diaria de dos mil cuatrocientas setenta y cinco bujías, distribuidas en ciento sesenta y cinco luces de quince bujías cada una y sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, aprobado en sesión del pasado día 15, tanto para el suministro público como para el particular de este vecindario.

Esta subasta se celebrará el día 29 del próximo mes de Septiembre a las once horas, en el Salón de actos de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario de la misma que dará fe del acto.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados a esta Alcaldía y serán admitidos en Secretaría, desde el día de hoy y durante las horas hábiles de oficina hasta las doce horas del día anterior a

la subasta, y las cuales se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas).

Para tomar parte en esta subasta, será preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del remate, ampliándolo hasta el diez por ciento de la cantidad en que quede hecha la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de, domiciliado en, calle de, número, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el suministro de energía eléctrica de esta villa por término de diez años, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

Tordesillas, 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso. 380

Núm. 3.015

Tordesillas

Durante los quince primeros días del próximo mes de Septiembre, y en el sitio de costumbre, se cobrará por el Recaudador de este Municipio, don Walerico Cantalapedra, el primero, segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo, formado para el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Tordesillas, 24 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 3.016

Tudela de Duero

En la finca ex Priorato de Duero, de este término municipal, se halla depositado un cabestro, jabonero, que lleva en una paletilla el número 2, recogido en dicha finca hace unos días.

El que acredite ser su dueño le será entregado, previo pago de los gastos ocasionados.

Tudela de Duero, 24 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.993

Villafrechós

Don José de la Guerra Lorenzo, Alcalde constitucional de Villafrechós.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras necesarias de arreglar la conducción de agua que surte a los lavaderos de la

carretera de Santa Eufemia, así como la reparación de dichos lavaderos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 1.500 pesetas, al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafrechós, 22 de Agosto de 1932.—José de la Guerra.

Núm. 2.994

Villafrechós

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 20 del actual, acordó el suplemento de crédito de ochocientos cuarenta y un pesetas y ochenta y cinco céntimos con imputación trescientas noventa y un pesetas y ochenta y cinco centimos al capítulo 8.º, artículo 1.º como aumento de la dotación del señor Farmacéutico titular, y las cuatrocientas cincuenta pesetas restantes al capítulo 4.º, artículo 5.º como aumento, también, a los sueldos de los tres Guardas de este término, según acuerdo de la Corporación del 26 de Marzo, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que pueda formularse durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 2.995

Villafrechós

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 20 del actual, acordó la habilitación de un crédito de tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas y cincuenta cénti-

mos con imputación al capítulo 11, artículo 7.º, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, en sesión de 18 de Junio próximo pasado, para invertir las exclusivamente en jornales y materiales para llevar a efecto el encauzamiento del río «Ahoga borricos» y «Marrandiel», que atraviesan este término municipal, y poder resolver la crisis obrera que existe en esta localidad.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que pueda formularse durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, José de la Guerra,

Núm. 2.988

Villardefrades

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión permanente de presupuestos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villardefrades, 23 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Julio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.996

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Lozano Alonso, José; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ofrecerle las acciones del procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafa a su esposa, instruída por dicho Juzga-

do, bajo el número 161 de 1932; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.997

VALLADOLID. — AUDIENCIA

REQUISITORIA

Hinojal Pariente, Sebastián (a) Sietevidas; natural de Rueda (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Jerónimo y Felisa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto a Mariano Santamaría; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, con el fin de constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.998

VALLADOLID. — AUDIENCIA

REQUISITORIA

Gutiérrez Vicente, David (a) Bobico; natural de Peñafiel, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Román y Delfina, domiciliado últimamente en Mieres (Asturias), procesado por estafa, bajo el número 151 de 1929; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, con el fin de constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.974

TETUÁN

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Atanasio Diéguez Cifuentes (a) Cebolla, vecino que fué de Yauen, hijo de Teresa, natural de Valladolid, de 33 años de edad, estado soltero y profesión Camarero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que

dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 255 del año 1932, que contra el mismo instruyo por delito de injurias; bajo apercibimiento que de verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — José Soler. — El Secretario judicial, P. A., Miguel Ferrer.

Juzgados municipales

Núm. 2.982

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 266 de entrada del corriente año, por malos tratos a Heliodoro Escaya Benayas, contra Justo Alvarez Fernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Justo Alvarez Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Septiembre próximo, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.983

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 250 de entrada del corriente año, por escándalo y desobediencia, contra José Ruiz Pedraja y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José Ruiz Pedraja, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.010

VALDUNQUILLO

Don Angel Baza Escudero, Juez municipal de Valdunquillo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Santiago Pastor Baza contra don Obdulio González Paño, vecinos de esta villa, sobre reclamación de trescientas diez pesetas con cincuenta céntimos, se saca a pública subasta, como de la propiedad del don Obdulio, una casa sita en el casco de esta villa, calle de Cantarranas; linda derecha, entrando, con dicha calle; izquierda, otra de Eusebio Marcos, y por la espalda, huerto de Teodoro Collantes; tasada en mil seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en la misma, el diez por ciento de la valoración, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad, por carecer de ellos.

Dado en Valdunquillo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Angel Baza. — P. S. M., Constancio Villaverde Benavides.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial